

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conste con el presente instrumento el contrato de prestación de servicios de auditoría externa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONTRATANTES.- Celebran el presente contrato:

Por una parte la Compañía **ROYALBAY HOTELES S.A.**, representada por el señor José Luis Furoiani Zambrano, a quien en adelante podrá designárselo como "La Compañía", y por otra parte la Compañía de auditores **Páez, Florencia Cía. Ltda.**, representada por su Gerente General, el C.P.A. William Florencia N., a quien en adelante podrá designarse como "La Auditora".

SEGUNDA: RELACIONES PROFESIONALES.- Las partes indican que el presente contrato es de orden profesional y que no existe relación de dependencia personal entre "La Compañía" y "La Auditora".

TERCERA: MATERIA DEL CONTRATO.- La Compañía **ROYALBAY HOTELES S.A.**, suscribe el contrato con la Compañía de auditores **Páez, Florencia Cía. Ltda.**, para que esta preste los servicios de auditoría y "La Auditora" acepta tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

- Efectuar la auditoría de sus estados financieros correspondientes al año que terminará al 31 de diciembre del 2015, de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (balance general, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio y estado de flujos de efectivo con las notas que se consideren necesarias), presentan razonablemente de acuerdo con dichas Normas Internacionales de Información Financiera, la posición financiera de la Compañía al 31 de diciembre del 2015, el resultado de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha.
- La auditoría a los estados financieros de "La Compañía" será efectuada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría necesarios de acuerdo con las circunstancias.
- La Gerencia es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

Sin embargo "La Auditora" está obligada a comunicar a "La Compañía" en el caso de que lo detecte como resultado de sus pruebas, el cometimiento de actos irregulares tales como: fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales que conduzcan a deformación relevantes de declaración.

- La auditoría ha ser efectuada por "La Auditora" comprenderá de la revisión, emisión de una opinión y de comentarios sobre el control interno existente.
- Como resultado del trabajo contratado "La Auditora", de acuerdo con las disposiciones vigentes emitirá lo siguiente:
 1. Informe individual en español sobre los estados financieros de "La Compañía" expresado en dólares.
 2. Informe que contendrá una opinión de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 102 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias.
 3. Carta de comentarios y recomendaciones sobre la estructura de control interno de "La Compañía", a la revisión preliminar y a la fecha de cierre las mismas que serán discutidas con el personal apropiado.

CUARTA: ENTENDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES.- Nuestra política general es la de proponer honorarios razonables en función del tiempo requerido para efectuar cada trabajo y evitar el pedido de ajustes de honorarios una vez que hemos llegado a un acuerdo sobre el valor de los mismos. Creemos que una manera eficaz de lograr este objetivo es aclarando desde el primer momento, el alcance de nuestro trabajo. A continuación deseamos mencionar algunos aspectos que son responsabilidad de La Compañía para el desarrollo de la auditoría externa.

1. La preparación de los estados financieros y el informe de cumplimiento de Obligaciones Tributarias, objeto de nuestra revisión y de toda la información que los respaldan.
2. Una vez completada la elaboración de nuestra planificación haremos llegar a la Administración, un requerimiento por escrito de los elementos necesarios para llevar a cabo nuestra auditoría, tales como auxiliares, documentos de soporte, análisis de cuentas, conciliaciones, etc., y las fechas en que esta documentación nos deberá ser proporcionada.



3. En caso de que durante el transcurso del trabajo se presenten circunstancias que puedan afectar su ejecución de acuerdo con los términos previstos, nos comprometemos a informarles por escrito a la Administración con la debida anticipación, para que ésta adopte las medidas necesarias.

En el curso del trabajo, los auditores pueden ocasionalmente comunicarse con funcionarios de la Compañía, en forma electrónica. Sin embargo, como es de conocimiento general, no puede garantizarse que la transmisión electrónica de información sea segura o esté libre de errores y/o que dicha información pudiera ser interceptada, dañada, perdida, destruida, no sea seguro utilizarla, llega tarde o incompleta o ser afectada de otro modo en forma adversa. Si bien "la Auditora" podrá utilizar controles preventivos y razonables para el envío de información; así como para la detección de los virus más comúnmente conocidos en ese momento, no tiene ninguna responsabilidad con la empresa, relacionada con la transmisión electrónica de información. Por consiguiente, La Compañía, releva expresamente a La Auditora de toda responsabilidad por eventuales daños y perjuicios que pudieran verificarse como consecuencia de dichas comunicaciones.

La Compañía asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constarán en las Notas explicativas a los mismos. Por lo tanto; La Auditora no asume por medio de la presente ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario o involuntario en la preparación de los referidos estados financieros. En caso que terceros planteen en contra de la Auditora reclamos, demandas u otro tipo de acciones judiciales o extrajudiciales por motivos de la ejecución de las tareas, objeto del presente trabajo y la auditora se vea obligada a pagar compensaciones o indemnizaciones, la Compañía reembolsará el motivo asumido por la Auditora contra la presentación de un documento que respalde en forma suficiente el haber efectuado el pago y la vinculación de desembolso con el presente trabajo.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Los honorarios por servicio de auditoría objeto de este contrato se establecen en US\$ 1.000,00 (UN MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), los cuales no incluyen IVA, que serán pagaderos de la siguiente manera: 50% a la aprobación de nuestra propuesta y 50% a la presentación de los informes finales.

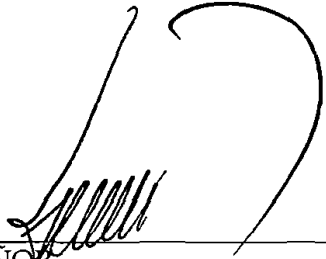
SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE INFORMES.- Los informes señalados en la cláusula tercera de este contrato, deberán ser entregados hasta el 18 de marzo del 2016, en común acuerdo con la fecha en que se realizará la Junta General de Accionistas que los aprobarán, excepto el informe de cumplimiento de obligaciones tributarias, el mismo que deberá ser preparado por la Compañía para ser revisado por la Auditoría de acuerdo con lo establecido en el artículo 213 de Reglamento de Aplicación de la referida ley, y será entregado por la Auditora hasta el 31 de Julio del 2016.



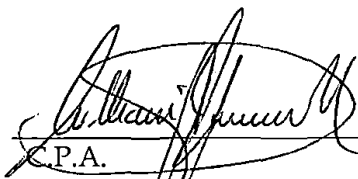
SEPTIMA: TERMINACIÓN.- Este contrato podrá terminar antes de su cumplimiento por decisión unilateral, mutuo acuerdo o decisión arbitral.

OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de Jueces y Tribunales de la Provincia del Guayas y a resolver cualquier divergencia, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Como constancia del acuerdo sobre el contenido de este contrato, firman las partes por triplicado en la ciudad de Guayaquil a los tres días del mes de agosto del 2015.



SEÑOR
JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO
ROYALBAY HOTELES S.A.



C.P.A.
WILLIAM FLORENCIA N.
PAEZ, FLORENCIA CIA. LTDA.

ROYALBAY S.A.

Guayaquil, Agosto 17 del 2015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

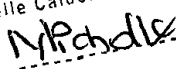
Estimados señores:

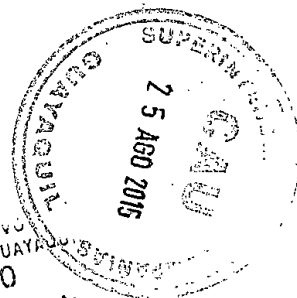
En cumplimiento a lo dispuesto por ustedes, cúpleme comunicar a la designación de la Firma Páez, Florencia & Co. Ltda. Registro No. SC. RNAE. 434 quien realizara la auditoria a los estados financieros al 31 de Diciembre del 2015 de mí representada Compañía ROYALBAY S.A. expediente No. 139258, para lo cual estamos adjuntando copia del contrato respectivo suscrito con lo citado firma de auditores.

Atentamente



ING. JOSÉ LUIS FUROIANI ZAMBRANO
Representante Legal

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
31 AGO 2015 HORA: 15:30
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: 



Jhane

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

25/AUG/2015 11:36:46

Usu: alejandrog



Remitente:

No. Trámite: 32870 - 0

JOSE FUROIANI ZAMBRANO

Expediente: 139258

RUC: 0992718897001

Razón social:

ROYALBAY HOTELES S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE CONTRATO DE AUDITORIA

Caracas
16.9